



Legales:

El día de hoy no se han publicado normas de interés.

Noticias relevantes:

- BCR: Hay margen para que refinerías bajen precio de combustible. Gestión. Pág. 22.
- Credicorp Capital espera recuperación en forma de “V” para la demanda interna. Gestión. Pág. 25.
- “Crecimiento llegaría a 4% en cuarto trimestre de 2017”. El Peruano. Pág. 6.

Pronunciamientos de interés:

- INFORME N° 042-2017- SUNAT/5D0000
En relación con la habitualidad en la venta de bienes inmuebles efectuada por una persona natural, sucesión indivisa o sociedad conyugal que optó por tributar como tal:
 1. Para efectos del cómputo de la enajenación de inmuebles a que se refiere el artículo 4° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta, a fin de verificar la existencia de habitualidad, se deberá tomar en cuenta las enajenaciones que no se hayan inscrito en registros públicos, así como aquellas efectuadas por documento privado, siempre que comprendan una obligación de transferencia de dominio a título oneroso y que no se encuentren en alguno de los supuestos del último párrafo del mencionado artículo.
 2. Si un notario público determina que una operación de venta de inmueble genera habitualidad no se encontrará obligado a exigirle al enajenante un pago a cuenta por el impuesto a la renta de tercera categoría o que modifique su ficha RUC a fin de detallar que se trata de un contribuyente afecto a rentas de tercera categoría, sino que deberá insertar la comunicación del enajenante de no encontrarse obligado a efectuar el pago definitivo del impuesto a la renta de segunda categoría por enajenación de inmuebles o derechos sobre los mismos en la escritura pública y archivarla junto con el formulario registral.

Las normas publicadas el día de hoy se encuentran en este [link](#).

Este documento ha sido elaborado en base al contenido de las normas publicadas en el Diario Oficial El Peruano y notas